

REF: 080013110008-2021-00467-00
ADJUDICACION DE APOYOS

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho el presente proceso dando cuenta que no se han adelantado diligencias ordenadas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de junio de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte actora no ha realizado lo ordenado en providencia de fecha 26 de noviembre de 2021 en lo referente a la realización de la valoración de apoyos.

Sobre esto último se les envió un oficio dirigido a la Personería Municipal, la cual no ha tenido respuesta hasta el presente, se les informa al respecto, que además de las entidades enlistadas en el Artículo 11 de la mencionada Ley, a elección del demandante, ya hay entidades privadas autorizadas para la realización de las Valoraciones de apoyo, a saber en esta ciudad de la entidad ASSISE SAS ubicada en la calle 72 No. 39-175 de esta ciudad, oficina 305 teléfonos 6053377717 celular 3006868029, JANETH BRAY, gerente, y en la ciudad de Cartagena (BOL), FADIS COLOMBIA, ubicada en la Avenida del Bosque, transversal 54 No 25-45, teléfono (605) 6368885, celular 3054865171, director general, MANUEL ACUÑA PEÑATA.

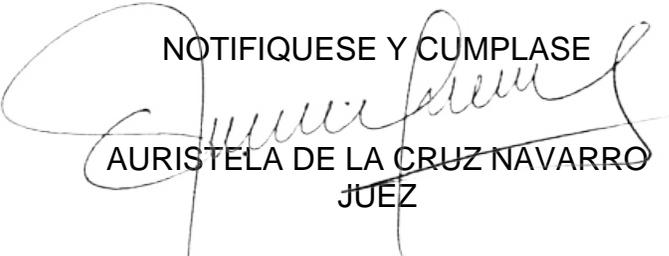
Por lo anterior se requerirá a la parte actora para que cumpla con lo ordenado, debiendo aportar la constancia del diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades públicas para la realización de la valoración de apoyos, o , en su defecto, aportar el informe de la valoración de apoyo por parte de una entidad privada. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito, tal como lo prevé el Art. 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que diligencie lo ordenado en la providencia que admitió la Designación de Apoyos de fecha 26 de noviembre de 2021, en los términos y en lo referente a lo expuesto en la parte motiva de este proveído., so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mlc